

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 387

TEGUCIGALPA: 25 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.861

## SUMARIO

**FOMENTO**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 11.50—Se eleva á \$ 12.00 un gasto mensual—Se manda pagar la suma de \$ 6.00 -Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se aprueba una contrata.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1910.

### AVISOS.

## FOMENTO

Se autoriza la erogación mensual de \$ 11.50

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de once pesos cincuenta centavos, que se invertirá en el pago del local que ocupará la Agencia Postal que se establecerá en La Masica, departamento de Atlántida, y en los gastos de escritorio de la misma, así:

Para alquiler del local.....	\$ 10.00
gastos de escritorio....	1.50

Suma.....\$ 11.50;y

2º—Que esta suma se entregue, á contar de la fecha en que se establezca dicha Agencia, al empleado respectivo, por medio de la Administración de Aduana de La Ceiba; imputándose la erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se eleva á \$ 12.00 un gasto mensual

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Elevar á doce pesos mensuales la cantidad de cuatro, señalados en el Presupuesto General, para el transporte de la correspondencia de la estación del ferrocarril de San Pedro Sula á la Administración de Correos del mismo lugar y

viceversa, en virtud de no ser suficiente la suma autorizada para dicho servicio; debiendo imputarse el exceso de ocho pesos á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á don Magdaleno Menjivar la cantidad de seis pesos, por el flete de una carga de materiales telegráficos que de la ciudad de Gracias condujo al pueblo de Guarita para el servicio de la oficina telegráfica de dicho pueblo; debiendo imputarse la erogación á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 16 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al Telegrafista de Trididad la cantidad de cinco pesos que invertirá en la compra de dos sillas, destinadas al servicio de la oficina de su cargo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 16 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en los siguientes términos la contrata que dice:—“Juan J. Bonilla, Inspector General de la Carretera del Sur, debidamente autorizado, por una parte, y Rafael Montoya, mayor de edad, carpintero, vecino del pueblo de San Buenaventura, con residencia en la aldea de El Sauce, por otra, han convenido en lo siguiente:

1º Montoya se compromete á hacer de nuevo tres puentes de madera que se encuentran entre Las Cuevas y La Cofradía, Carretera del Sur, en el término de cinco semanas, á contar de la fecha de su aprobación, y empleando madera de ocote fino.

2º La hechura de los referidos puentes se entiende así:

a) Cambio de las vigas transversales, usando madera de doce pulgadas en cuadro, debiendo llevar los dos más grandes cuatro vigas cada uno, y el más pequeño tres.

b) Cambio de cuatro vigas longitudinales, que llevará cada puente, de doce pulgadas en cuadro.

c) Las vigas transversales del centro irán sostenidas con postes de doce pulgadas, llevando cada una de ellas tres postes.

d) Cambio de todos los tablonces, que llevarán tres pulgadas de grueso por doce de ancho y siete varas de largo.

3º El Contratista dará principio inmediatamente al trabajo y se provera de las maderas en los lugares más convenientes, en terrenos ejidales, y en caso de hacerlo en terrenos de propiedad particular, será por cuenta del Gobierno.

4º El Gobierno pagará al señor Montoya por la hechura de los puentes la suma de cuatrocientos pesos, por medio de la Tesorería General de Caminos, y en la forma siguiente: En las tres semanas primeras, setentidós pesos por cada semana, y en las dos últimas, treintiséis pesos por cada una, y el saldo que sobre al entregar el trabajo. El Gobierno hará responsable al Contratista por la

de cumplimiento, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados.

5º En garantía de la presente, Montoya otorgará un documento á favor del Gobierno, por la cantidad de doscientos ochenta y ocho pesos, valor que hará efectivo y quedará á beneficio del Estado en caso de falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el cual se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y demás efectos. En fe de lo cual firman, por duplicado, en El Sauce, á los doce días del mes de junio de mil novecientos once.—J. J. Bonilla.—Rafael Montoya;” y

2º—Que los pagos que ella expresa se efectúen por la Tesorería General de Caminos, en la forma convenida.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que el diecinueve del corriente se concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de don José Isabel Cáceres, á su hijo legítimo Manuel del propio apellido, mayor de edad, labrador y vecino de la ciudad de Cedros, en este departamento.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1911.

C. LIZARDO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Gregorio Dubón ha presentado el día de hoy, á la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario por la ley, don Pedro Deras, por la cual don Isidro Deras vende al presentado, por la suma de cuarenticinco pesos, dos derechos proindivisos en el sitio de Santa Cruz, aldea de San Antonio, jurisdicción de aquel pueblo, limitado: al Norte, ríos Sixe y sitio de Cosoluteca, perteneciente á los vecinos de San Antonio; al Sur, terrenos de las mortuales de Santiago Arita y Joaquín Bodezno; al Oriente, el río Grande; y al Poniente, río Tilo. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 7 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Desposorio Ramírez ha presentado el día de hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintuno de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario por la ley, don Cipriano Maidonado, por la cual don Pedro Deras vende al presentado, por la suma de cien pesos, un derecho pro indiviso en el sitio de Santa Cruz, jurisdicción de dicho pueblo, y una vega cercada de piedra y zanjo, de tres manzanas de extensión, próximamente, sita al Norte, é inmediato á la aldea de San Antonio, limitada: al Oriente, vega de Gregorio Meña y camino real que conduce á Lucerna; al Norte, el río Sixe; al Sur, la misma aldea de San Antonio; y al Occidente, vega de Teodoro Santa María. Y no habiendo antecedente inscrito, pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 7 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, se dió á Leoná Cruz, Nicomedes y Anita González, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Casilda Aguilar.—Gracias, octubre 11 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Yoro, hace saber: que el señor don Jesús Torres, vecino de Yorito, en este departamento, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante

sus oficios de Notario, el 29 de mayo del año en curso, y de la cual aparece: que la señora María Corrales v. de Matamoros, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, vende á don Jesús Torres y doña Magdalena Oviedo, por el convenido precio de cien pesos que tiene recibidos, una casa situada en la aldea de Luquigüe, jurisdicción del pueblo de Yorito, construcción de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de longitud por seis de latitud, con un corredor al rumbo Sur, y con un solar de treinta varas en cuadro hacia el mismo rumbo, y contigua á la propia casa; propiedad que limita así: al Norte, con finca de don Jesús Torres y Magdalena Oviedo; al Sur, con sabana libre; al Este, con casa de Concepción Figueroa, sabana libre de por medio; y al Oeste, con casa de José de la Cruz Sánchez, sabana valdía de por medio; la que conserva libre de todo gravamen la vendedora, y adquirió por herencia de su legítimo esposo Gaspar Matamoros. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 18 de octubre de 1911.

CARLOS A. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Benedito Sandres, vecino de Santa Ana, por recomendación de doña Francisca Matute, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual don Félix Rodríguez vende á doña Francisca Matute, en la suma de cincuenta pesos plata, una posesión situada en el punto llamado Sabana Redonda, caserío de Limón, jurisdicción de Santa Ana; comprende poco más ó menos una manzana de extensión; y dentro de dicha posesión se encuentra una casa de paredes de estacón, cubierta de tejas, con su cocina respectiva, que mide la casa siete varas en cuadro y la cocina cinco varas en cuadro, y todo linda: al Norte, con camino real que conduce al Río Grande, de por medio, y propiedad de Cayetano López; al Sur, con posesión de Yauvario González; al Este, con posesión de los herederos de Remigia González; y al Oeste, con posesiones de Pedro Vásquez y Plácida Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1911.

E. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, Nº 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.045 del Código de Procedimientos; 960, números 1º y 7º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa, é hijos legítimos, María Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en “La Gaceta”, se anuncie por carteles fijados durante quince días en tres de los pasajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcero, Srio.”—La Paz, 19 de octubre de 1911.

R. S. ALCERRO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día cinco de agosto último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Calix, por la cual don Leandro Valladares, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de esta capital y con autorización de la misma, concede al presentante, señor Mazier, la servidumbre de medianería en la parte de la pared que se extiende desde el ángulo Noroeste de la casa que sirve para la Escuela de Varones Nº 1º, sita en el barrio de La Bonda, de esta ciudad, hasta una distancia de diez y seis varas hacia el Sur y en toda su altura, inclusive el mognete; servidumbre de medianería que se le otorga mediante el pago de ciento cincuenta pesos, y que declara el señor Valladares tener recibidos; que la referida casa tiene por límites: al Norte, mediando calle, casa de doña Pilar Valeriano y casa que fué de la familia Gómez y hoy pertenece á la familia Agurcia; al Sur, solar del señor Lic. Mazier y casa de don Santos Soto; al Este, solar del mismo señor Mazier; y al Oeste, solar del mencionado señor Soto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1911.

E. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Manuel García, vecino de San Lucas, en este departamento, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de su domicilio, el veintinueve de septiembre último del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Francisco Zúñiga R., en la cual consta que doña María Antonia López, del propio vecindario, vende al señor García, por la suma de sesenta pesos plata, una posesión, sita en la aldea de Candelaria, jurisdicción del pueblo indicado, cultivada con caña de azúcar, y mide de extensión una manzana, cercada de zanjo, madera y piedra; sus límites son: al Norte, posesión de don Pedro López; por el Oriente y Sur, posesiones de don Paulino Sánchez; y por el Poniente, con posesión y casa de la señora María Antonia López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 25 de octubre de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Rafael Alonzo Elvir, de este domicilio, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Guinope el quince de marzo de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz y Notario Público por el ministerio de la ley de aquel pueblo, don Benito Flores, en la cual consta que don Aureliano Zelaya vende á la señora Antonia Girón, por la suma de sesenta pesos plata, una posesión, sita en el Barrio Abajo del pueblo indicado, cultivado con algunos árboles frutales, la cual mide de Oriente á Poniente sesentisiete varas, y de Norte á Sur cincuenta y siete; estando sin cerco en su mayor parte. Los límites son: por el Oriente, con posesión de don Miguel Elvera, calle de por medio; por el Poniente, con posesión de don Guillermo Ponce, calle de por medio; por el Norte, con casa y solar de la señora Guadalupe Molina, traviesa de por medio; y por el Sur, con posesión de la señora Antonia S. de Zepeda, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 25 de octubre de 1911.

H. FORTIN M.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Alberto Cruz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de Cedros, en mi carácter de tutor de los menores Fermín y Bernarda Sánchez, solteros y vecinos de Cedros, cuyo cargo se me discernió por resolución de su Juzgado, fechada el dos de junio del año último, según se comprueba con la certificación que presento para que se agregue, ante Ud., respetuosamente, expóngo lo que sigue:—Don Juan de Dios Funes, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la expresada ciudad, ya difunto; y cuya posesión efectiva de la herencia se mandó conferir á los menores que represento por decreto de su Juzgado, fecha ocho de julio del año recién pasado, era heredero de don Fermín Andrade, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta capital, muerto en el año de mil ochocientos ochenta y dos; y al practicarse en el siguiente año de mil ochocientos ochenta y tres la partición de los bienes del señor Andrade, se adjudicaron al señor Funes las siguientes acciones sobre los terrenos que paso á enumerar:—a) Una octava parte en el sitio El Aguacate, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de cincuenta y ocho caballerías modernas, según remediada recientemente practicada, propio para el cultivo y crianza de ganado, siendo sus límites generales: al Este, terreno del Tamarindo; al Sur, el terreno de Guadalquivir, de los herederos de don Rafael Villafranca; al Oeste, terrenos del Suyatal y de Talanguita; y al Norte, terrenos nacionales.—b) Una octava parte en el terreno El Manchado, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de diez y ocho caballerías modernas, propio para la agricultura y la crianza de ganado, limitado así: al Norte, con terrenos denunciados por el Dr. don E. Fritzgärtner; al Sur, con el sitio denominado Saravia; al Oriente, con el terreno

citado del señor Fritzgartner; y al Poniente, con ejidos del Suyatal; y—c/ La octava parte de una sexta parte que correspondía al señor Andrade en el terreno San Francisco, ubicado en la misma jurisdicción, constante de cinco mil quinientas treinta y ocho manzanas y ocho mil novecientos ochenta y dos varas, propio para el cultivo y para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terreno ejidal de Cedros, terreno de don Francisco López Rodríguez y sitio llamado Potrero del Inglés; al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno nacional y sitio de los herederos de doña Pura Valle de Lazo; y al Poniente, terreno denunciado por el Dr. Reinaldo Fritzgartner. Desde esa fecha el señor Funes, causante de mis representados, en unión de los demás herederos del señor Andrade, que lo fueron doña Mercedes Rodríguez, doña Angela Zerón Andrade, doña Felipa y doña Teodora Matute, don Martín y don Santiago Burgos, como hijos de Silveria Salguero estos dos últimos; don Gregorio Montes, don Ricardo Luque Andrade, vino estando en quieta, pacífica y no interrumpida posesión como dueño en los mencionados terrenos del Aguacate y del Manchado referidos; y en unión de dichos herederos y de don Miguel Vega y don José Inestroza Vega, mayores de edad y vecinos de esta capital, que son los otros condueños del terreno San Francisco, vino poseyendo éste como dueño, ejercitando sobre él una posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde la fecha mencionada hasta la de su muerte, continuando mis representados en la posesión de todos los terrenos mencionados en los mismos términos de su causante, desde su fallecimiento hasta la fecha. Algunos de los herederos del señor Andrade obtuvieron la correspondiente certificación de sus hijuelas; pero otros—entre ellos el señor Funes—no lo hicieron; y últimamente que he tratado de obtener certificación de la hijuela del señor Funes, no me ha sido posible conseguirla, porque el expediente de la mortual y por consiguiente de la partición de los bienes del señor Andrade, ha desaparecido del Archivo del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, donde se encontraba, y que a pesar de haberse buscado con mucho empeño, no se ha podido encontrar. El señor Funes, además, era dueño de tres cuartas partes de una caballería de terreno en el sitio del Aguacate que se ha descrito, las cuales hubo por compra que hizo a su coheredera doña Angela Zerón Andrade en escritura pública autorizada por el Juez de Paz 2º de Cedros el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, cuyo testimonio acompaño para que se agregue, ya que no puede ser inscrito—y no lo ha sido—en el Registro del Conservador por faltar la expresión de los linderos de dicho terreno. Uniendo, pues, mis representados su posesión a la de su causante el señor Funes, han estado más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de las acciones a que me he referido en los tres terrenos mencionados, por lo cual se hallan en las condiciones requeridas por el artículo 2.331 del Código Civil para inscribir su dominio sobre las cuotas mencionadas en los terrenos referidos, mediante la obtención de un título supletorio; y en esta virtud, a Ud. vengo a pedir que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo y en los artículos 2.332 al 2.336 y 2.341 del Código citado, se sirva admitir la presente solicitud, tramitarla con arreglo a derecho y, en su oportunidad, interrogar a los testigos que abajo nominaré sobre los puntos pertinentes de este escrito, y practicada dicha información, aprobarla y mandar extender en el Registro de la Propiedad de este departamento la inscripción del dominio de mis representados sobre la parte expresada de los terrenos susodichos, extendiéndome, además, certificación íntegra de todas las diligencias para que me sir-

van como el título supletorio que solicito. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado don José María Sandoval, de este vecindario, con todas las facultades concernientes al mandato.—Lista de testigos.—General don Miguel Oqueñ Bustillo, Abogado, de este vecindario, casado; don Vicente Alvarado, labrador, soltero, vecino de Cedros, y José León Hernández, ganadero, casado, también vecino de Cedros, todos mayores de edad y propietarios.—Tegucigalpa, junio 17 de 1911.—Alberto Cruz. 24—Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinte de junio de mil novecientos once.—Por presentado.—Téngase al Licenciado don José María Sandoval como representante del peticionario.—Agréguese los documentos que se acompañan.—Y hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial; fijándose también carteles en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez, S. 24—Tegucigalpa, 3 de julio de 1911.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 16 del corriente se ha presentado a su Despacho el señor Geo. E. Driscoll, originario del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a manifestar: que en la jurisdicción del pueblo de San Isidro, departamento de Choluteca, ha descubierto varias vetas de oro y plata que desea explotar; y que, para el logro de este fin, solicita que se le conceda una zona de quinientas hectáreas, comprendida en los límites que a continuación se expresan: por el Norte, río Moramiluca; por el Sur, el pueblo de San Isidro; por el Este, el pueblo de San José; y por el Oeste, el cerro de Caranguisa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 23 de junio último se ha presentado a su Despacho el señor don Urbano Ugarte, minero y de este vecindario, a denunciar y pedir, para su explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, ubicada en el lugar llamado «El Liquidambar», término municipal del Valle de Angeles, en este departamento, comprendida en los siguientes linderos: por el Norte, la Franca de Bermúdez; por el Sur, montaña de «ña Basilla»; por el Este, cerro de El Horniguero; y por el Oeste, cuchilla de Escobales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor John M. Penn, denunciando y pidiendo, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral que contiene placeres y algunas vetas con ley de oro y plata, sita en la quebrada de Palancanina, jurisdicción de Balfate, departamento de Colón, la cual se denominará «Estrella del Norte» y tendrá una extensión de mil hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, la playa del Mar Caribe; al Sur, Este y Oeste, montañas nacionales incultas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 13 del corriente, se han presentado a su Despacho los señores Raimundo A. Reyes, Aurelio J. Morales, Modesto H. Amaya y otros a denunciar un lote de terreno nacional, en el que tienen ya establecidas algunas plantaciones, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y del que solicitan el dominio útil de cien hectáreas de extensión, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con cacaes nacionales; por el Sur, montaña inculta nacional; por el Este, con trabajos de Marcial Blanco y Basilio Linares; y por el Oeste, con trabajos de Antolín Obispo y Francisco Ewins. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 29 de agosto último se ha presentado a su Despacho el Abogado don Pedro J. Bustillo, como apoderado del señor Jhon

Carey Maham, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción del pueblo de San Cristóbal (antes Colorado), departamento de Atlántida, y limitado como sigue: al Norte, terreno nacional inculto, denunciado por la señora Elizabeth de Maham; al Sur y al Este, terrenos nacionales, también incultos; y al Oeste, río Mezapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 29 de agosto recién pasado se presentó a su Despacho el Abogado don Pedro J. Bustillo, representando a la señora Elizabeth de Maham, vecina del pueblo de San Cristóbal (antes Colorado), en el departamento de Atlántida, a denunciar un lote de terreno nacional, sito en dicho término municipal; del que solicita para su representada el dominio útil o arrendamiento de quinientas hectáreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, por terreno nacional inculto, denunciado por el señor K. Cunningham Maham; al Sur y Este, por terrenos nacionales incultos; y al Oeste, por el río Mezapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 27 de agosto último se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como representante del señor K. Cunningham Maham, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas, en el término municipal de San Cristóbal (antes Colorado), departamento de Atlántida, con los límites siguientes: al Norte, terreno poseído por Leandro Zúñiga; al Sur, terreno nacional inculto; al Este, río Tilano; y al Oeste, brazo del río Tilano que afluye al río Mezapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 13 del mes corriente se ha presentado a su Despacho el Abogado don Pedro J. Bustillo, en representación de los señores Salvador Cuiotta y Lewis M. Thurnbergh, vecinos de Puerto Cortés, en el departamento de este último nombre, a denunciar un lote de terreno nacional, sito en el término municipal de Puerto Cortés, con el objeto de que sus representados obtengan el dominio útil de doscientas hectáreas, en las que ya el segundo de dichos señores tiene establecidos algunos trabajos agrícolas, y que tendrán por límites los siguientes: al Norte, por el río Chameleón, mediando terreno nacional pantanoso, actualmente inútil; al Sur, el río Uliá; al Este, por terreno perteneciente al Doctor Policarpo Bonilla; y al Oeste, terreno nacional denunciado por un individuo de apellido Isabel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 29 de agosto último se ha presentado el Abogado don Pedro J. Bustillo, en representación del señor Abraham D. Baird, a denunciar un lote de terreno nacional, sito en el término municipal de San Cristóbal (antes Colorado), en el departamento de Atlántida, con el objeto de que se le conceda a su representado quinientas hectáreas, que se medirán dentro de la demarcación siguiente: al Norte, por la manguita del río León, que la pone en comunicación con el río Uliá; al Sur, terreno nacional inculto; al Este, por dicho río Uliá; y al Oeste, por el río León antes mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que en escrito de 12 de septiembre corriente se ha presentado don Félix Rodríguez, vecino de San Francisco, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno situado en San Cristóbal, departamento de Atlántida, como de cuatrocientas hectáreas, más o menos, conocido con el nombre de «Cayo Felipe», que tiene los siguientes límites: al Norte, montaña nacional; al Este, terrenos de Pedro Bosch y Gustavo García, río de San Juan de por medio; al Sur, terrenos de los mismos señores Bosch y García; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1910

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General de Rentas	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sra. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibuca	Copan	Cortés	Ocopeque	TOTALES	
Renta Aduanera. — Derechos de Importación (marítima)			\$ 56,875.18	\$ 9,965.41																	\$ 66,840.59	
Derechos de Imp. postal (terrestre)			73.92	62.56																		136.48
Der. de Exp. (bananos)			84.09	222.62																		306.71
Acarreo y Estiba			849.94	6,572.00																		7,421.94
Faro y Tonelaje			1,829.82	2,035.50																		3,865.32
Renta de Aguadiente			4,650.00	3,200.00																		7,850.00
Tabaco			350.00	1,323.00																		1,673.00
Pólvora				227.00																		227.00
Especies Timbs. — Papel Sellado			70.50	293.00																		363.50
Impuesto Pecuario			74.00	72.00																		146.00
Ramo de Correos			322.00	150.00																		472.00
Línea Telegráficas			41.00	133.50																		174.50
Impresos			4.25																			4.25
Títulos Literarios			25.00																			25.00
Patentes de Licores				50.00																		50.00
Pólizas			204.00																			204.00
Manifiestos			116.00	26.50																		142.50
Permisos			49.00	40.00																		89.00
Pases de Navas			174.00	66.50																		240.50
Patentes de Sanidad			82.00	44.00																		126.00
Registro de la Propiedad			8.00	378.00																		386.00
Cabierros			172.27																			172.27
Producto de Tierras																						
Imprenta Nacional			44.88																			44.88
Encuadración Nacional			59.10	26.15																		85.25
Monteño 2%			185.52																			185.52
Ingresos de Estales B. decaj			34.00																			34.00
Multas Aduaneras			1,183.00	2,000.00																		3,183.00
Multas Aduaneras con multa				5.00																		5.00
Dispensa de Edictos			350.00	105.00																		455.00
Impuesto de Papel Sellado				663.00																		663.00
Der. de para y ad. L. res				247.95																		247.95
Cortes de Madera																						
Reparos																						
Casa de Moneda																						
Ingresos Extraordinarios			7,800.15																			7,800.15
Crédito Público			28,867.75																			28,867.75
Fondo de Camin. contrib			2,837.20																			2,837.20
Peaje																						
Redenciones Militares																						
Hospicio																						
Giro Postal																						
Hospital de Copán																						
Fondo de Instrucción Pública																						
Documentos por Cobrar																						
Agentes Corresponsales																						
Casinos																						
Traslaciones Varias																						
Suma de Ingresos			\$ 501,124.72	\$ 85,769.19	\$ 73,939.93	\$ 19,958.48	\$ 52,000.53	\$ 10,590.00	\$ 512,000.00	\$ 16,073.04	\$ 728,770.00	\$ 890,000.00	\$ 11,910.81	\$ 10,472.63	\$ 86,742.18	\$ 87,742.64	\$ 328,000.00	\$ 13,717.92	\$ 33,740.52	\$ 67,057.81	\$ 2,909,790.21	

NOTA.—En este cuadro no figura el movimiento que hubo en la Aduana de La Ceiba, por no haberse podido obtener los documentos respectivos, por más que esta Centralización gestionó con el ex-Administrador de dicha Aduana, don Carlos von Lambertorf.

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.

Enaristo Mateo Zúñiga, Jefe de Contabilidad.

Vº Bº—S. VARGAS Z.